



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1215-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES** Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-017-003-16**, derivado de la revisión a los Inventario de Bodega, por el período de enero de dos mil catorce a diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que las existencias de los inventarios se encuentren registrados, legalizados, resguardados y en condiciones adecuadas y que sean propiedad de la Alcaldía; **b)** Evaluar el control interno; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las cantidades que se muestran como inventarios en materiales y suministros propiedad de la Alcaldía, existen físicamente y se encuentran resguardados en condiciones adecuadas; **2)** Verificamos que se están implementando los reglamentos y modificando las normativas relativas al manejo de los inventarios de acuerdo a las normas de control interno; y **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** El Inventario de Bodega no cuenta con pólizas de seguros contra riesgos o siniestros; **b)** Copias de recepciones de Bodega carecen de firma de revisado; **c)** Ordenes de retiro de materiales de Bodega no están pre numerados y no se adjuntan en la mayoría de los Vales de salida de Bodega; **d)** Vales de salida de Bodega de los años 2014 y 2015 carecen de nombre completo, cargo, número de cédula de la persona que recibe los materiales;



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1215-16

e) Las tarjetas de Kardex no se encuentran pre numeradas; f) Master Kardex desactualizado por parte de la Contabilidad a julio del año dos mil dieciséis; y, 4) No se determinaron incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCADÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES** de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-017-003-16**, derivado de la revisión a los Inventario de Bodega, por el período de enero de dos mil catorce a diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda